

3323/08

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSE ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. ALGER URIARTE ZAZUETA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN EL "IPN" Y "LA U. DE O.", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:**

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6, de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

**II. Declara "LA U. DE O." por conducto de su representante legal:**

- II.1. Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del 10 de agosto del 2001, la Universidad de Occidente es un organismo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y su domicilio será la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Podrá establecer Unidades en diversas localidades del Estado de acuerdo con las necesidades del servicio educativo.
- II.2. Que entre sus fines tiene los siguientes:

1. Impartir educación superior, con libertad de cátedra, así como realizar investigación científica, en los niveles técnico, licenciatura, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización, para formar técnicos superiores, profesionales asociados, profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados.
2. Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

**II.3.** Que para el debido cumplimiento de sus fines, tiene las siguientes atribuciones:

1. Organizarse de la manera que juzgue conveniente para la realización eficiente de sus actividades, dentro de los lineamientos generales que establece su Ley Orgánica.
2. Planear, programar, desarrollar, controlar y evaluar los resultados de las actividades de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión de la cultura, así como las de apoyo administrativo.

**II.4.** Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de Occidente, el Rector es el Representante Legal de la misma, con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 25 de la Ley en comento, personalidad jurídica que acredita mediante el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2006, suscrito por el Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa y Presidente de la Junta Directiva de la Universidad de Occidente, Lic. Francisco Javier Luna Beltrán.

**II.5.** Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva No. 169 Sur, Colonia Centro, C.P. 81200, en Los Mochis, Sinaloa.

**III. Declaran las PARTES que:**

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO.**

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer bases de colaboración entre "EL IPN" y "LA U. DE O." para el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

1. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
2. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes, culturales y administrativas derivadas de los mismos;

3. Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización científica y tecnológica que se realicen;
4. Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la otra parte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización, y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento, en términos de la normatividad aplicable.
5. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

#### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán acuerdos, programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **CUARTA: COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### **QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas o proyectos objeto de Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

#### **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, el cuál se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con "LA U. DE O."

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen las partes.

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y de "LA U. DE O.", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DÉCIMA: VIGENCIA.**

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario y procederán a firmar el Convenio de Terminación correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.





**DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa -----, a los 7 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

<p><b>POR EL</b> <b>INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL</b></p>  <p><b>DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA</b> <b>DIRECTOR GENERAL</b></p> <p><b>APROBACIÓN JURÍDICA</b></p>  <p><b>LIC. LUIS ALBERTO CORTES ORTIZ</b> <b>ABOGADO GENERAL</b></p>	<p><b>POR LA</b> <b>UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE</b></p>  <p><b>M.C. ALGER URIARTE ZAZUETA</b> <b>RECTOR</b></p> <p><b>APROBACIÓN JURÍDICA</b></p>  <p><b>LIC. JOSÉ LUIS PALAFOX</b> <b>DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA</b> <b>UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE</b></p>
---	--